



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA -

ORDENANZA N° 12500

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.- ESTABLÉCESE** por la presente Ordenanza el "Programa de Fortalecimiento de los Festejos Comunitarios de Carnaval", con el objeto de promover la realización de los mismos en distintos puntos de la ciudad de Córdoba.-----

**Art. 2º.- SE** entiende por "Festejos Comunitarios de Carnaval" aquellas actividades, de entrada libre y gratuita, relacionadas con la citada fiesta popular, llevadas adelante durante los meses de Febrero y Marzo en Espacios Públicos de la Ciudad por agrupaciones de carnaval, organizaciones de la sociedad civil, centros vecinales, organizaciones barriales, grupos de vecinos, murgas, comparsas, cuya propuesta artística esta integrada mayoritariamente por mascaradas, comparsas, bailes, desfile de murgas, batucadas, concursos de disfraces, desfile de carrozas y toda otra relacionada con la festividad.-----

**Art. 3º.- ESTABLÉCESE** una "Convocatoria de Proyectos de Festejos Comunitarios de Carnaval" que tendrá como objetivo la selección de los proyectos beneficiarios que serán apoyados por la Municipalidad de Córdoba. Para tal selección, una Comisión ad hoc, integrada por un representante de la Universidad Nacional de Córdoba, un representante de la Municipalidad de Córdoba y un representante del ámbito artístico independiente de la Ciudad, designados por la Secretaria de Cultura, verificará el cumplimiento de lo estipulado en el Art. 2º y valorará su contenido, fundamentación, objetivos, propuesta artística e impacto territorial.-----

**Art. 4º.- ES** Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba, o el Organismo que en el futuro la reemplace.-----

MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



MARCELO COSSAR  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



ERIK ANDRÉS BARBERA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12500



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

**Art. 5º.-** LA "Convocatoria de Proyectos de Festejos Comunitarios de Carnaval" será realizada anualmente, de Octubre a Diciembre, de manera abierta y pública, debiéndose garantizar en todo momento el principio de igualdad de oportunidades para el acceso de los interesados a los beneficios previstos por la presente Ordenanza.-----

**Art. 6º.-** LOS proyectos beneficiarios serán apoyados por la Municipalidad de Córdoba a través de:

- a) Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil, cobertura médica y cobertura de seguridad;
- b) Apoyo de las distintas áreas operativas municipales, tales como Dirección de Alumbrado, Dirección de Espacios Verdes, Dirección de Tránsito, Dirección de Policía Municipal, Dirección de Emergencia 107 y otras, a los fines de asegurar la realización de las actividades en un marco de seguridad adecuado para los asistentes, y de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de las mencionadas áreas;
- c) Aportes al desarrollo de su propuesta artística;
- d) Difusión de la grilla de Festejos Comunitarios de Carnaval a través de los recursos disponibles, tales como gacetillas de prensa, afiches en vía pública, spots radiales y/o televisivos, conferencias de prensa y otros.-----

**Art. 7º.-** A los fines del acompañamiento y protección de las actividades relacionadas al Carnaval, se establece un "Registro Municipal de Organizaciones de Carnaval", mediante el cual la Municipalidad de Córdoba regulará, las distintas actividades que de ellas surjan, mediando para asegurar la convivencia pacífica entre vecinos y el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes.-----

**Art. 8º.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 6º y 7º de la presente Ordenanza, la Secretaria de Cultura será la encargada de:

- a) Disponer de las partidas presupuestarias para atender los gastos que se deriven de la implementación del "Programa de Fortalecimiento de los Festejos Comunitarios de Carnaval";
- b) Establecer los mecanismos de selección de los proyectos beneficiarios, como así también determinar las formas de apoyo, asegurando una amplia participación de las organizaciones comunitarias con la intención de promover nuevos festejos de carnaval;
- c) Establecer los mecanismos para la implementación del "Registro Municipal de Organizaciones de Carnaval";



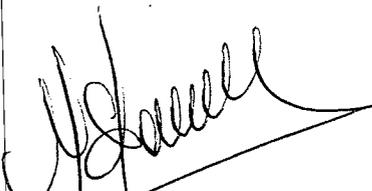
**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

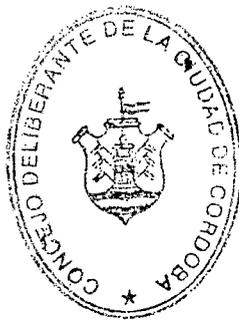
- d) Realizar las contrataciones de los servicios pertinentes;
- e) Articular con las distintas áreas operativas municipales la colaboración de sus dependencias de acuerdo a sus recursos disponibles;
- f) Organizar encuentros, talleres, seminarios u otras actividades que incidan en el crecimiento artístico de las propuestas.-----

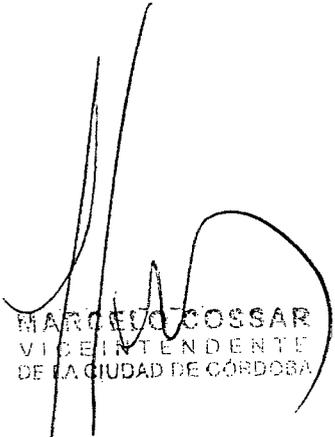
**Art. 9º.- COMUNÍQUESE**, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-----

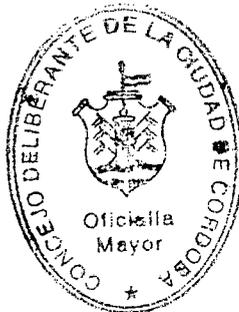
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

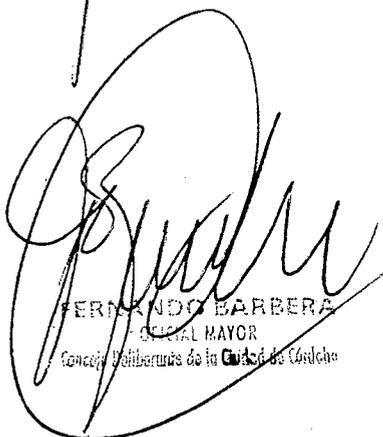
t.f.

  
MARIAN IRIS JAIME  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



  
MARCELO COSSAR  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

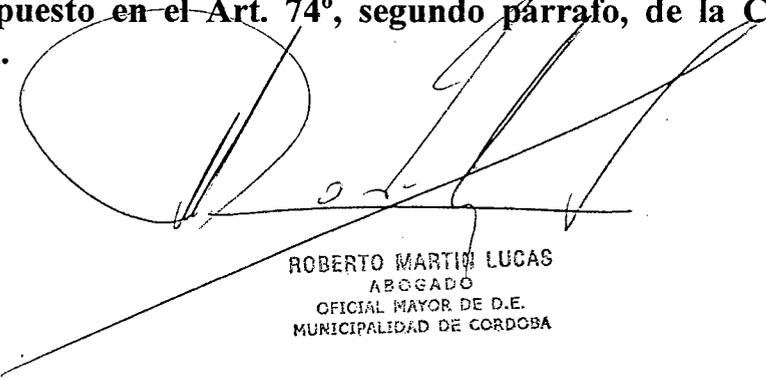


  
FERNANDO BARBERA  
SECRETARÍA MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

**OFICIALIA MAYOR**

**Córdoba, 15 de Junio de 2016.**

**La presente Ordenanza N° 12.500 queda promulgada en virtud de lo dispuesto en el Art. 74°, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal.**



ROBERTO MARTÍN LUCAS  
ABGADO  
OFICIAL MAYOR DE D.E.  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA